



03 de Septiembre de 2019
No. de Oficio: 1910/19
EXP. ADM. D-370/19
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]**

**EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE
EXPEDIENTES CATASTRALES [REDACTED]**

P R E S E N T E . -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 03-tres días del mes de Septiembre del año 2019-dos mil diecinueve.-----

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo **D-370/2019**, iniciado con motivo de las **Actividades de Corte de Terreno** que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES [REDACTED]** así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 06-seis días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES [REDACTED]** a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, **MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.**

Ahora bien, con fecha 06-seis días del mes de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien **no se identificó** y dijo ser **Operador de máquina** con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó





el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Ramón Dimas Estrada con número de Gafete 101822; Acto seguido se solicita a la C. [REDACTED] para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que **NO** designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

SIENDO DOS PREDIO EN LOS CUALES SE EFECTUAN TRABAJOS DE CORTE DE TERRENO.

La edificación anteriormente señalada, tiene **0.00** metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: **CASA HABITACION UNIFAMILIAR.**

Se observa que el inmueble --- tiene estacionamiento, **contando con --- cajones de estacionamiento.** Así mismo, el predio --- cuenta con área libre, en aproximadamente --- **metros cuadrados.** Además --- cuenta con área jardinada, **en aproximadamente --- metros cuadrados.**

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: **NO HAY MOBILIARIO.**

En atención a lo anterior se requiere al C. [REDACTED] para que **muestre los documentos y/o licencias** que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos; a lo que manifiesta: **NO MOSTRO PERMISOS DE CONSTRUCCION.**

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, **SI** representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad **SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES,** en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: **SE APLICA MEDIDA EN VIRTUD DE QUE NO MOSTRO LA(S) LICENCIAS(S) CORRESPONDIENTES Y UN INMUEBLE COLINDANTE HACIA LA PARTE POSTERIOR DE UNO DE LOS LOTES PRESENTO ASENTAMIENTO Y SEPARACION DE BLOCKS QUE CORRESPONDE A LA BARDA.**

Al efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: **536, 537, 538, 539, 553, 554 Y 555.**



OBSERVACIONES ADICIONALES: LOS LOTES CORRESPONDEN A LOS L-17 Y L-18 DE LA M-58 SIENDO 880.00 METROS CUADRADOS DE CORTE APROXIMADAMENTE.

3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

4.- Con fecha 15-quince de Agosto del presente año, se recibe Oficio SAY-PCM/2389/19, signado por el [REDACTED] En el que se informa entre otras cosas, que el área inspeccionada se ubica en la calle [REDACTED] Municipio de Monterrey, N.L: que las condiciones actuales en que se encuentra el predio inspeccionado **Representa un Alto Riesgo** para la composición de la casa habitación, así como para una sección del entorno, esto ante la posibilidad de un colapso parcial o total de un muro de contención.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de los cortes de terreno o perfilamiento, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 06-seis de Agosto del año 2019-dos mil diecinueve, de la cual se advierte por Protección Civil en su Oficio respectivo Representa un Alto Riesgo tanto para la composición de la casa habitación, así como para una sección del entorno ante la posibilidad de un colapso parcial o total de muro de contención.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle **FLOR DE GARDENIA L-17 y L-18 M-58; DEL FRACCIONAMIENTO CAROLCO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES (70)-77-058-017 y 018, una multa por**





GOBIERNO DE
MONTERREY

equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle [REDACTED] **DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES [REDACTED] 018,** una multa por equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES [REDACTED]** Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CORTE DE TERRENO.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U GARANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle [REDACTED] **DEL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMEROS DE EXPEDIENTES [REDACTED]** a Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para **CORTE DE TERRENO** detectada en el predio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.





GOBIERNO DE MONTERREY

TERCERO.- Se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Responsable solidario, Encargado u Ocupante del citado inmueble, para que de INMEDIATO lleve a cabo las acciones y trabajos de urgente ejecución tendientes a remediar la situación de riesgo existente, así como a presentar ante ésta Dependencia dentro del plazo prudente de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, el programa técnico de remediación debidamente avalado, en el que se establezcan y garanticen las acciones tendientes a controlar y resolver el riesgo detectado en el sitio.

El Plan de Remediación que se solicita es requerido para solucionar la problemática que se tiene en los trabajos de excavación en el sitio y deberá estar respaldado con los análisis gráficos, planos correspondientes, acciones de remediación inmediata, recomendaciones y conclusiones finales.

Así mismo se le informa que después del término otorgado y de acuerdo a lo establecido por el artículo 329 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el cual medularmente señala que, Si el o los responsables se rehusaren a cumplir las medidas de seguridad establecidas en este capítulo y no realizan los trabajos relativos en el tiempo estrictamente necesario, la autoridad municipal los realizará en rebeldía de los responsables resultando a cargo de éstos los gastos originados. Los cuales tendrán carácter de crédito fiscal y se harán efectivos conforme al procedimiento administrativo de ejecución, con independencia de que se les apliquen las sanciones y se les exijan las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

CUARTO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

QUINTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

AGC/Fag

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [redacted] y dijo ser [redacted] siendo las 12:13 del día 01 del mes de OCTUBRE del año 2019-dos mil Diecinueve

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

NOMBRE: [redacted]
FIRMA: [redacted]
CREDENCIAL OFICIAL No. 101822

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: [redacted]

FIRMA: [redacted]

IDENTIFICACION: [redacted]